JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado:

05001 40 03 018 **2021 00881** 00

Decisión:

Incorpora diligencias de notificación personal y sigue adelante con la

ejecución

Se incorporan al expediente las diligencias de notificación personal remitidas vía mensaje de datos a **Conciencia Estrategica S.A.S., Claudia Lorena Fernández Valencia y Gece Group S.A.S,** evidencia que se encuentra en el expediente, con resultado positivo de entrega. Téngase por notificados personalmente a través de

correo electrónico a los demandados el 7 y 13 de septiembre de 2021.

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del

inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Bancolombia S.A. en contra de Gece Group S.A.S, Conciencia Estratégica S.A.S y Claudia Lorena

Fernández Valencia, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se

embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con

el artículo 440 ibídem.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$4.816.400 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Liquídense las costas por

la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. $_$ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 30 sep 2021

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

ana

Beatriz

Firmado Por:

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e5855512fc45ec895557d2c94f43ad2bf8fa5a980f99a6c9e37320bb94d7e3**

Documento generado en 29/09/2021 11:59:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica